



ASOCIACIÓN SOLAR DE LA INDUSTRIA TÉRMICA
Avenida del Doctor Arce, 14, 28002, Madrid
Tel. +34 914110162, 952653225 Fax 915612987
info@asit-solar.com
www.asit-solar.com

Pascual Polo, Secretario General de ASIT

ASIT da la bienvenida al Código Técnico de la Edificación

Hoy, 29 de septiembre de 2006, se hace efectiva la aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación

El pasado de 17 de marzo se aprobó, mediante Real Decreto, el nuevo Código Técnico de la Edificación; un marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad, seguridad y habitabilidad de los edificios y sus instalaciones para que el sector de la construcción se adapte a la estrategia de sostenibilidad económica, energética y medioambiental, y que pretende garantizar la existencia de unos edificios más seguros, más habitables, más sostenibles y de mayor calidad.

El Código Técnico de la Edificación entró en vigor el 29 de marzo de 2006, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se establecía un periodo de aplicación voluntaria durante doce meses, excepto en lo que se refiere al ahorro energético y la seguridad contra incendios, cuestiones cuyos preceptos deben aplicarse a los seis meses.

Tal y como informaron desde el Ministerio de Vivienda, esta nueva norma regulará la construcción de todos los edificios nuevos y la rehabilitación de los existentes, tanto los destinados a viviendas como los de uso comercial, docente, sanitario deportivo, industrial o sociocultural, introduciendo elementos novedosos sobre materiales y técnicas de construcción para lograr edificios más seguros y eficientes desde el punto de vista energético y estableciendo requisitos que abarcan desde la funcionalidad hasta los relativos a la seguridad y habitabilidad.

El CTE tiene el propósito de conseguir edificios más sostenibles y eficientes energéticamente. Concretamente, el Documento Básico de ahorro de energía tiene como objetivo conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo su consumo energético y utilizando para ello fuentes de energía renovable, estableciendo la obligación de incorporar criterios de eficiencia energética y el uso de energía solar, térmica o fotovoltaica en los nuevos edificios o en aquellos que se vayan a rehabilitar.

El Documento Básico de ahorro de energía tiene cinco exigencias energéticas básicas:

- Limitación de la demanda energética, donde se establecen los valores límite para los cerramientos de los edificios (fachadas, vidrios, cubiertas, etcétera)
- Rendimiento de las instalaciones térmicas, instalaciones destinadas a proporcionar el bienestar térmico de los ocupantes del edificio
- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, donde se fijan por primera vez en la normativa española unos requisitos a cumplir por estas instalaciones sobretodo para edificios del sector terciario
- **Exigencia relativa a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria que obliga a que la producción de agua caliente sanitaria se realice con un aporte obligatorio de energía solar térmica que variará entre un 30 por 100 y un 70 por 100 en función del volumen diario previsto de agua caliente demandado y la zona climática donde se ubique el edificio**
- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica, que establece que en los nuevos edificios del sector terciario de una determinada superficie (en el caso de las oficinas, por ejemplo, por encima de 4.000 m², una parte de las necesidades eléctricas sean cubiertas por energía solar generada por una instalación fotovoltaica).

Por tanto, **a partir de hoy, viernes 29 de septiembre**, aquellos proyectos que se presenten de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista

una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta, deberán contar con la energía solar como fuente energética en sus cálculos y dimensionados.

La valoración que desde ASIT se hace es positiva y coincidente con la que, desde la Federación de Municipios, las Asociaciones de Constructores y Promotores y los Colegios de Arquitectos, se está difundiendo.

Dicha valoración la realizamos tras confirmarse, con la publicación del Real Decreto, que no estarán exentos de cumplir los requisitos del CTE, en cuanto a solar térmica, los edificios en que se justifique que no existe ningún tipo de ocupación en 185 días al año o más, tal y como ASIT reivindicó en su día, además del mínimo del 30% de contribución solar mínima anual en la zona I (norte) y la incorporación de la climatización de piscinas cubiertas, tres aspectos fundamentales que no estaban incluidos en anteriores borradores del CTE y que desde ASIT se defendieron y argumentaron para su incorporación en la normativa resultante.

En cuanto al impacto que dicha normativa implicará a partir del próximo 29 de septiembre, teniendo en consideración un volumen medio anual de nueva construcción de 450.000 viviendas y un periodo razonable entre los primeros proyectos de construcción afectos a la norma y su ejecución efectiva, el alcance evaluado por el Sector lo valoramos en cerca de 2.500.000 M2 (1.750 MWth) sujetos al cumplimiento del CTE hasta el final del periodo que comprende el Plan de Energías Renovables en 2010.

La aplicación del CTE sin duda abrirá la senda a nuevos proyectos y aplicaciones de la Solar Térmica de Baja Temperatura, ejerciendo un efecto de arrastre que nos ayudará a avanzar más rápidamente y superar retos tecnológicos que nos permitan:

- Conseguir una plena Integración Arquitectónica de las instalaciones de Solar Térmica en la edificación, constituyendo uno de los retos más importantes que debemos superar para lograr una natural y plena Integración Social de esta tecnología.
- Alcanzar la simbiosis tecnológica entre equipos de la fuente de energía principal (solar) y de la fuente auxiliar, logrando los objetivos de ahorro en la factura energética del País y en la del propietario de la vivienda o edificio.
- Propiciar el abaratamiento de los costes, sin renuncia de la Calidad, de las instalaciones de Solar Térmica en la edificación, repercutiendo los ahorros propios de un mayor tamaño de mercado y de la mejora de la tecnología.

Retos, todos ellos, cuya superación solo es posible construir sobre el consenso técnico-económico de cuatro pilares básicos:

- Los Promotores,
- Los Arquitectos,
- Los Fabricantes
- Los Instaladores -Mantenedores

Disponemos por fin de una "herramienta de promoción" capaz de pilotar el lanzamiento del Sector hacia la consecución los objetivos del Plan de Energías Renovables: 4.900.000 M2 (3.430 MWth) instalados en 2010; una herramienta que, no obstante, debe ser explicada y difundida, adecuada y exhaustivamente, a los colectivos de profesionales involucrados y a la sociedad en su conjunto si queremos obtener de ella todo su potencial y eficacia.

También para el Sector Solar Térmico supone un importante reto hacer frente a la gran demanda que se espera genere esta normativa de edificación, garantizando la capacidad de suministro de equipos (principalmente captadores), la capacidad y calidad de instalación y un efectivo Servicio Post Venta, para lograr integrarse firmemente en la sociedad, más allá del mero hecho de la obligatoriedad de la norma.

Para más información pueden visitar www.asit-solar.com

Pascual Polo, Secretario General de ASIT